

FOLLETO INFORMATIVO DEL FONDO

“MICROWD, FONDO DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL EUROPEO (FESE)”

Marzo de 2022

Este folleto informativo (el “**Folleto**”) recoge la información necesaria para que el inversor pueda realizar un juicio fundado sobre la oportunidad de inversión que se expone y estará a disposición de los inversores en el domicilio de la Sociedad Gestora del Fondo. Sin perjuicio de lo anterior, la información que contiene este Folleto puede sufrir modificaciones en el futuro. Este Folleto, debidamente actualizado, así como las Cuentas Anuales auditadas del Fondo, se publicarán en la forma legalmente establecida, estando todos estos documentos inscritos en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”), donde podrán ser consultados.

ÍNDICE

CAPÍTULO I. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO. RÉGIMEN DE SUPERVISIÓN. INFORMACIÓN AL PARTÍCIPE.	4
1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO.....	4
2. RÉGIMEN DE SUPERVISIÓN.	4
3. INFORMACIÓN AL PARTÍCIPE.	4
CAPÍTULO II. DATOS GENERALES DEL FONDO Y DE LA SOCIEDAD GESTORA.....	6
4. DATOS GENERALES DEL FONDO.....	6
5. LA SOCIEDAD GESTORA.....	6
6. LA SOCIEDAD DEPOSITARIA.....	6
CAPÍTULO III. DATOS ESPECÍFICOS DEL FONDO.	7
7. DIVISA DE DENOMINACIÓN.	7
8. DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL FONDO.	7
9. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.	8
9.1. Régimen jurídico aplicable.	8
9.2. Jurisdicción competente.	8
9.3. Consecuencias derivadas de la inversión en el Fondo.	8
10. LAS PARTICIPACIONES DEL FONDO.	9
10.1. Características generales y forma de representación.....	9
10.2. Clases de participaciones.	10
11. EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES DEL FONDO.....	10
12. SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES DEL FONDO.....	11
13. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL FONDO.	12
14. LIQUIDACIÓN DEL FONDO.....	13
CAPITULO IV. ESTRATEGIA Y POLÍTICA DE INVERSIÓN.....	15
15. POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO.....	15
16. MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN.....	15

CAPÍTULO V. COMISIONES Y GASTOS DEL FONDO.....	17
17. REMUNERACIÓN DE LA SOCIEDAD GESTORA.	17
18. REMUNERACIÓN DE LA SOCIEDAD DEPOSITARIA.	17
19. GASTOS.....	17
19.1 Gastos de Establecimiento.	17
19.2 Gastos Operativos.	17
CAPÍTULO VI. SOSTENIBILIDAD	19
20. Características sociales.....	19
20.1. Objetivo de inversión sostenible del Fondo.....	19
20.2. Seguimiento de las inversiones y creación de valor.....	24
20.3. Valoración de los principales impactos adversos de sostenibilidad	25
20.4. Asignación de activos prevista	26
20.5. Información específica en línea.....	27
20.6. ¿Se ha establecido un índice específico como referencia para cumplir el objetivo de inversión sostenible?.....	27
20.7. ¿ Tiene el producto financiero como objetivo la reducción de las emisiones de carbono? 27	
CAPÍTULO VII. OTROS PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL FONDO.	28
21. AUDITORES DE CUENTAS.	28
CAPÍTULO VIII. FISCALIDAD.	29
22. FISCALIDAD.....	29
22.1. Partícipes residentes	30
22.2. Otros partícipes sin residencia fiscal en España (no residentes)	31

CAPÍTULO I. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO. RÉGIMEN DE SUPERVISIÓN. INFORMACIÓN AL PARTÍCIPE.

1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO.

Asume la responsabilidad del contenido de este Folleto D. Fernando Gonzalez Molano, con DNI número 33529933-G, Director General de **EBN CAPITAL, SOCIEDAD GESTORA DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA, S.A.**, con domicilio social en Madrid, Paseo de Recoletos, nº 29, 28004, y NIF A-82148222, inscrita en el correspondiente Registro de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva a cargo de la CNMV con el número 253 (en adelante, la “**Sociedad Gestora**”).

El Sr. Gonzalez Molano declara expresamente que, a su juicio, los datos contenidos en este Folleto son fiables, veraces y completos, de modo que no se omite ningún hecho susceptible de alterar su alcance.

2. RÉGIMEN DE SUPERVISIÓN.

Este Folleto fue debidamente inscrito en los registros de la CNMV con fecha 3 de junio de 2022.

El registro del Folleto no implica una recomendación de inversión por parte de la CNMV en los activos a los que éste se refiere.

3. INFORMACIÓN AL PARTÍCIPE.

Sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas con carácter general por la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las Entidades de Capital-Riesgo, otras Entidades de Inversión Colectiva de Tipo Cerrado y las Sociedades Gestoras de Entidades de Inversión Colectiva de Tipo Cerrado (en adelante, la “**LCR**”), el Reglamento (UE) 346/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de abril de 2013 sobre los fondos de emprendimiento social europeos (en adelante, el “**Reglamento FESE**”) y demás normativa de desarrollo (conjuntamente, la “**Normativa Aplicable**”), la Sociedad Gestora pondrá a disposición de cada partícipe, en su domicilio social y a través de su página web (www.ebncapital.com), el reglamento de gestión del Fondo (en adelante, el “**Reglamento de Gestión**”), debidamente actualizado, y los sucesivos informes anuales auditados que se publiquen con respecto al Fondo, dentro de los seis (6) meses siguientes al cierre de cada ejercicio.

Además de las obligaciones de información señaladas, la Sociedad Gestora deberá facilitar a los partícipes, con la misma periodicidad de cálculo del Valor Liquidativo (tal y como aparece definido en el apartado 13 de este Folleto) y dentro de los 30 días siguientes a su solicitud, un informe no auditado de valoración de la cartera de inversiones del Fondo, referidas al período inmediatamente anterior al de la fecha de solicitud.

En todo caso, la Sociedad Gestora facilitará toda la información prevista a estos efectos en el artículo 67 LCR y siguientes.

CAPÍTULO II. DATOS GENERALES DEL FONDO Y DE LA SOCIEDAD GESTORA

4. DATOS GENERALES DEL FONDO

La denominación del fondo será “**MICROWD, FESE**” (en adelante, el “**Fondo**” o el “**FESE**”).

El domicilio social del Fondo será el de la Sociedad Gestora en cada momento.

5. LA SOCIEDAD GESTORA.

La gestión, administración y representación del Fondo corresponde a la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora forma parte del Grupo de empresas cuya matriz es **EBN BANCO DE NEGOCIOS, S.A.** (en adelante, “**EBN Banco**”), entidad de crédito de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, Paseo de Recoletos, nº 29, 28004, y NIF A-28763043, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 22.184 general, Folio 120, Hoja M-395.903, y en el correspondiente registro del Banco de España con el número 0211.

La Sociedad Gestora cuenta con los medios necesarios para gestionar el Fondo, si bien se llevará a cabo una revisión periódica de los medios organizativos, personales, materiales y de control necesarios en el ejercicio de las funciones de gestión para, en su caso, dotar a la misma de los medios adicionales que se considere oportunos.

De conformidad con lo dispuesto en la Normativa Aplicable, la Sociedad Gestora, en su condición de Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, cuenta con un seguro de responsabilidad civil profesional.

6. LA SOCIEDAD DEPOSITARIA.

La custodia de los activos objeto de la inversión de MICROWD FESE y de su efectivo, así como la vigilancia de la gestión de la Sociedad Gestora corresponde a la Sociedad Depositaria.

La Sociedad Depositaria es **CACEIS BANK, S. A. U.**, y tiene su domicilio social en MADRID 28660 (BOADILLA DEL MONTE) AV. DE CANTABRIA S/N, inscrito con fecha 26/09/2014 y número 238 en el correspondiente registro de la CNMV.

CAPÍTULO III. DATOS ESPECÍFICOS DEL FONDO.

7. DIVISA DE DENOMINACIÓN.

La divisa de denominación del Fondo será Euro (€ o EUR).

8. DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL FONDO.

El Fondo tendrá una duración inicial de CINCO (5) años desde la fecha de Primer Cierre, en los términos del apartado 11.1 de este Folleto (en adelante, el “**Periodo de Duración Inicial**”).

Sin perjuicio del Periodo de Duración Inicial del Fondo, la Sociedad Gestora podrá, con el fin de optimizar los resultados atribuibles a los partícipes en el proceso de disolución y liquidación del Fondo, y previa comunicación a éstos, prorrogar, por una sola vez, el Periodo de Duración Inicial del Fondo por un (1) año más (en adelante, el “**Periodo de Duración Adicional**”) (conjuntamente, el Periodo de Duración Inicial y el Periodo de Duración Adicional, el “**Periodo de Duración del Fondo**”).

Esta ampliación del Periodo de Duración Inicial en el Periodo de Duración Adicional no supondrá la modificación del Reglamento de Gestión del Fondo.

El Fondo quedará disuelto transcurrido el Periodo de Duración Inicial y, en su caso, del Periodo de Duración Adicional, o antes de transcurridos estos períodos, por cualquier causa de las señaladas en su Reglamento de Gestión. La disolución y liquidación del mismo se ejecutará por la Sociedad Gestora de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Gestión y en la Normativa Aplicable.

No obstante lo anterior, con el objetivo de proceder a la ordenada liquidación de los Préstamos pendientes, si fuera necesario, una vez finalizado el Periodo de Duración del Fondo, tal y como se define en líneas previas, podría prorrogarse éste, exclusivamente y por el tiempo estrictamente necesario, hasta liquidar todos los Préstamos entonces vivos (en adelante, la “**Prórroga Excepcional**”). La Prórroga Excepcional, que se constituye de sucesivos periodos de carácter anual, será comunicada a los inversores por cualquier medio escrito que permita acreditar tanto el envío como la recepción de dicha comunicación.

9. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

9.1. Régimen jurídico aplicable.

El Fondo se regula por lo previsto en su Reglamento de Gestión, que se adjunta como **Anexo I** al presente Folleto y, en todo lo no previsto en el mismo, por lo dispuesto en la **LECR**, por el Reglamento FESE, y por las disposiciones que las desarrollen o que puedan desarrollarlas en un futuro.

Los términos en mayúsculas no definidos en este Folleto, tendrán el significado previsto en el Reglamento de Gestión.

9.2. Jurisdicción competente.

Con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, las cuestiones litigiosas que puedan derivarse de la ejecución e interpretación del Reglamento de Gestión o relacionadas con el mismo, directa o indirectamente, entre la Sociedad Gestora y cualquier partícipe o entre los propios partícipes, quedan sometidas a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

9.3. Consecuencias derivadas de la inversión en el Fondo.

El partícipe debe asumir que la inversión en el Fondo implica un elevado riesgo, que, en función de su perfil inversor, requerirá que la Sociedad Gestora cumpla con obligaciones de información incrementadas y que, en su caso, solicite al inversor su consentimiento expreso y por escrito, previo a la inversión.

Antes de suscribir el correspondiente compromiso de inversión (en adelante, el “**Compromiso de Inversión**”) en el Fondo, los partícipes deben estar seguros de que comprenden y aceptan los **factores de riesgo** relacionados en el **Anexo II** de este Folleto; esta relación tiene carácter ejemplificativo, pero no exhaustivo.

El Compromiso de Inversión en el Fondo será vinculante desde el momento en que el inversor envíe a la Sociedad Gestora una copia del Acuerdo de Suscripción firmado.

De conformidad con lo anterior, los partícipes deberán tener la capacidad financiera y la deliberada voluntad de asumir los riesgos y la falta de liquidez que eventualmente se asocien con

la inversión en el Fondo.

10. LAS PARTICIPACIONES DEL FONDO.

El Patrimonio del Fondo, que respetará en todo momento los límites y requisitos contenidos en la Normativa Aplicable, estará integrado por los desembolsos llevados a cabo por los partícipes y por las eventuales comisiones cobradas por el Fondo (en adelante, el “**Patrimonio**”), en los términos contenidos en este Folleto y de conformidad con lo dispuesto en los respectivos Compromisos de Inversión suscritos por los partícipes y la Sociedad Gestora, definidos en el punto 11.1 siguiente.

El Patrimonio del Fondo estará representado por participaciones, con un valor inicial de 100 euros cada una de ellas.

Las aportaciones al patrimonio del Fondo se realizarán exclusivamente en efectivo.

10.1. Características generales y forma de representación.

Las participaciones en que está dividido el Patrimonio del Fondo serán nominativas y de iguales características dentro de cada clase, carecerán de valor nominal y conferirán a sus respectivos titulares, en unión de los demás partícipes, un derecho de propiedad sobre el Patrimonio del Fondo, en los términos del Reglamento de Gestión y de la Normativa Aplicable.

El régimen de suscripción de las participaciones, de los desembolsos y el reembolso de las participaciones se regirá igualmente por lo dispuesto en el Reglamento de Gestión del Fondo y en la Normativa Aplicable.

Las participaciones estarán representadas mediante certificados nominativos sin valor nominal que podrán documentar una o más participaciones y a cuya expedición tendrán derecho únicamente los partícipes.

En dichos certificados, constará el número de orden, el número de participaciones que comprenden, la denominación del Fondo, la denominación de la Sociedad Gestora y su domicilio, la fecha del contrato de constitución del Fondo y los datos relativos a la inscripción del Fondo en el Registro Administrativo correspondiente a cargo de la CNMV.

Dichas participaciones tendrán la consideración de valores negociables y serán transmisibles en las condiciones que la ley establezca con carácter general para los valores mobiliarios.

La suscripción de participaciones implicará la aceptación plena y sin reserva alguna por el partícipe que las suscriba del presente Folleto y del Reglamento de Gestión del Fondo.

La transmisión de las participaciones, la constitución de derechos limitados u otra clase de gravámenes y el ejercicio de los derechos inherentes a las mismas se regirá por lo dispuesto con carácter general para los valores negociables y por lo previsto en el Reglamento de Gestión del Fondo.

10.2. Clases de participaciones.

Se establecen las siguientes clases de participaciones del Fondo:

- **“CLASE A”**: con un importe mínimo de inversión de CIEN MIL EUROS (100.000,00 EUR) (la **“Inversión Mínima de Clase A”**), dirigida a clientes que suscriban participaciones del FESE con mediación de la Sociedad Gestora, clientes cuya cartera gestione un tercero autorizado bajo un contrato de gestión discrecional de carteras, y clientes bajo contrato de asesoramiento con pago explícito con terceros autorizados.
- **“CLASE B”**: con un importe mínimo de inversión de CIEN MIL EUROS (100.000,00 EUR) (la **“Inversión Mínima de Clase B”**), dirigido a suscripciones no realizadas directamente con la Gestora.

11. EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES DEL FONDO.

La oferta de Participaciones se realizará de conformidad con el Reglamento (UE) 346/2013, sobre los fondos de emprendimiento social europeos, en su redacción vigente a la fecha de este Folleto.

La Sociedad Gestora comercializará las acciones y participaciones del FESE exclusivamente entre:

- (i) Inversores considerados clientes profesionales de conformidad con el Anexo II, sección I, de la Directiva 2004/39/CE o
- (ii) Inversores que, previa su solicitud, puedan ser tratados como clientes profesionales de conformidad con el Anexo II, sección II, de la Directiva, o
- (iii) Entre otros inversores cuando éstos:
 - a) se comprometan a invertir como mínimo 100 000 EUR, y
 - b) declaren por escrito, en un documento distinto del contrato relativo al compromiso de inversión, que son conscientes de los riesgos ligados al compromiso previsto.

12. SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES DEL FONDO.

Las participaciones del Fondo no pueden ser suscritas por partícipes que no pertenezcan a alguna de las tres categorías relacionadas en el artículo anterior.

Las suscripciones se realizarán en la moneda de denominación del Fondo, según el apartado 7 de este Folleto.

Las participaciones del Fondo podrán suscribirse desde la fecha de inscripción en el correspondiente registro administrativo (en adelante, “**Fecha Inicial**”) y hasta el 31 de marzo de 2023 (en adelante, “**Fecha Final**”). El período así acotado se designa como “**Periodo de Suscripción**”.

Durante el Periodo de Suscripción, los inversores interesados en suscribir comunicarán su intención a la Sociedad Gestora, mediante la suscripción de los documentos contractuales que definan el importe que estarían dispuestos a suscribir (“**Importe Comprometido**”), en adelante los “**Compromisos de Inversión**”, que tendrán carácter irrevocable.

La fecha de primer valor liquidativo será 10 días hábiles siguientes a la fecha en la que la Sociedad Gestora haya recibido Compromisos de Inversión que alcancen UN MILLÓN Y MEDIO DE EUROS (1.500.000,00 EUR) (el “**Primer Cierre**”).

La Sociedad Gestora calculará y publicará a partir del Primer Cierre un Valor Liquidativo de las participaciones del Fondo (tal y como se detalla en el Capítulo 12) con periodicidad mensual, coincidiendo en adelante con el último día hábil de cada mes natural (a modo de ejemplo: Primer Cierre + un mes, Primer Cierre + 2 meses, etc.). Estas fechas se designan como “**Fecha de Cálculo de Valor Liquidativo**”.

Con una antelación de 10 días hábiles a cada Fecha de Cálculo de Valor Liquidativo, la Gestora comunicará de forma fehaciente a cada partícipe la fracción que debe desembolsar de su Importe Comprometido (“**Requerimiento de Desembolso**”), transfiriendo el importe resultante a la cuenta del Fondo, siempre antes de la Fecha de Cálculo de Valor Liquidativo de que se trate. El importe desembolsado se convertirá en participaciones del Fondo al siguiente Valor Liquidativo que se publique.

Todos los Importes Comprometidos deberán desembolsarse *pari passu*, de modo que los inversores que suscriban Compromisos de Inversión en fechas posteriores a la primera Fecha de Cálculo de Valor Liquidativo tendrán automáticamente que desembolsar el importe necesario

para situarse en el mismo nivel de desembolso que los Compromisos de Inversión pre-existentes.

13. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL FONDO.

La Sociedad Gestora calculará el Valor Liquidativo de cada clase de participaciones dividiendo el Patrimonio del Fondo entre el número de participaciones en circulación:

$$\text{Valor Liquidativo} = \frac{\text{Patrimonio}}{\text{Participaciones}}$$

dónde:

- *Valor Liquidativo*: precio de referencia que será utilizado en las operaciones de suscripción y reembolso de participaciones y que, de conformidad con la Normativa Aplicable, se calculará con una periodicidad anual, coincidiendo con el último día hábil del año natural. Además, se calculará un Valor Liquidativo que coincida con el Cierre Definitivo del Fondo (apartado 11) y con cada una de los reembolsos anticipados que de produzcan (apartado 13).
- *Patrimonio*: valoración contable del Patrimonio efectivamente desembolsado.
- *Participaciones*: número de participaciones en circulación cuyo importe haya sido efectivamente desembolsado.

El valor liquidativo será calculado: (i) una vez finalizado el Periodo de Colocación; y (ii) cuando se produzcan Distribuciones que impliquen un reembolso, parcial o total, de Participaciones.

REEMBOLSO PARCIAL DE PARTICIPACIONES:

El Fondo es un Fondo de Emprendimiento Social Europeo (“FESE”). Los FESE son entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, lo que significa que los partícipes no tienen derecho a solicitar, en cualquier momento, que la Sociedad Gestora reembolse individualmente sus participaciones.

Cuando la Sociedad Gestora, conforme a lo establecido, en la Sección 15, acordase distribuir a los partícipes las cuotas o el principal de los Préstamos reembolsados por MICROWD SPV, S.L. estos reembolsos tendrán lugar con la misma periodicidad con que MICROWD SPV, S.L. reembolse, total o parcialmente, los Préstamos concedidos por el Fondo y en los 30 días siguientes a la fecha en que haya tenido lugar cada uno de estos reembolsos, y esas fechas serán las mismas para todos los partícipes.

En este caso, la Sociedad Gestora atenderá a las siguientes reglas:

1. Únicamente podrá distribuir los importes resultantes de las cuotas o el principal de los Préstamos reembolsados por MICROWD SPV, S.L.
2. Esta distribución de resultados se producirá en los 30 días siguientes a la fecha en que MICROWD SPV, S.L. haya formalizado el reembolso de las cuotas o el principal de los Préstamos. No obstante lo anterior, cuando así lo aconsejen las circunstancias, la Sociedad Gestora podrá llevar a cabo una distribución conjunta proveniente del reembolso de distintas cuotas o préstamos hasta que la distribución a realizar suponga, como mínimo, el 10% del Patrimonio del Fondo.
3. El Valor Liquidativo aplicable será el primer Valor Liquidativo calculado con posterioridad al reembolso por MICROWD SPV, S.L. de las cuotas o el principal de los Préstamos, o, en su caso, de la distribución por la Sociedad Gestora de una cantidad igual o superior al 10% del Patrimonio del Fondo.

Procedimientos de gestión de riesgos, liquidez y conflictos de interés

La Sociedad Gestora instaurará sistemas de gestión del riesgo apropiados a fin de determinar, medir, gestionar y controlar adecuadamente todos los riesgos pertinentes de la estrategia de inversión del Fondo y a los que esté o pueda estar expuesto.

Asimismo, la Sociedad Gestora establecerá un sistema adecuado de gestión de la liquidez y adoptará procedimientos que le permitan controlar el riesgo de liquidez del Fondo, con el objeto de garantizar que puede cumplir con sus obligaciones presentes y futuras en relación al apalancamiento en el que haya podido incurrir.

Por último, la Sociedad Gestora dispondrá y aplicará procedimientos administrativos y de organizaciones eficaces para detectar, impedir, gestionar y controlar los conflictos de intereses que puedan darse con el fin de evitar que perjudiquen a los intereses del Fondo y sus Partícipes.

14. LIQUIDACIÓN DEL FONDO.

Transcurrido el Periodo de Duración Inicial del Fondo y, en su caso, el Periodo de Duración Adicional y en su caso la Prórroga Excepcional, la Sociedad Gestora, con el concurso de la Sociedad Depositaria, y observando las reglas relativas al procedimiento de disolución y liquidación contenido en el Reglamento de Gestión del Fondo y en la Normativa Aplicable, acordará la disolución del Fondo y llevará a cabo las oportunas comunicaciones a la CNMV y a los

partícipes, dando a dicho acuerdo la oportuna publicidad legal.

Una vez acordada la disolución del Fondo y hecha pública por la CNMV, se abrirá el periodo de liquidación. En dicho periodo, la Sociedad Gestora procederá, con la mayor diligencia y en el menor tiempo posible, a realizar los créditos que, en su caso, ostentase frente a MICROWD SPV, S.L. y, en general, a llevar a cabo cualquier actuación con el fin de lograr la mayor liquidez de la cartera.

Una vez realizadas estas operaciones, se elaborarán los correspondientes estados financieros, que deberán ser auditados y se determinará la cuota de liquidación que corresponda a cada partícipe. Dichos estados deberán ser verificados en la forma prevista en la Normativa Aplicable.

Transcurrido un (1) mes desde que se efectúen las comunicaciones y publicaciones legales sin que se hayan formulado reclamaciones, se procederá al reparto del Patrimonio del Fondo entre los partícipes. Las cuotas no reclamadas en el plazo de tres (3) meses se consignarán en depósitos en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de sus legítimos dueños. Si hubiera reclamaciones, se estará a lo que disponga el Juez o Tribunal competente.

CAPITULO IV. ESTRATEGIA Y POLÍTICA DE INVERSIÓN

15. POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO.

El Fondo invertirá el 100% de su patrimonio en sucesivos préstamos (en adelante, los “Préstamos”) a la sociedad MICROWD SPV, S.L. (en adelante, la “Prestataria”), que ésta destinará al otorgamiento de crédito a instituciones micro financieras de distintos países de América Latina, cuya actividad es la concesión de micro-préstamos a mujeres emprendedoras y empresarias residentes en aquellos países. Todas las instituciones micro-financieras están sometidas a supervisión en su respectiva jurisdicción, y para la concesión de los micro-préstamos utilizan herramientas de selección y seguimiento de aquellos desarrolladas y facilitadas por MICROWD INVERSIONES S.L., socio único de MICROWD SPV, S.L. MICROWD SPV, S.L. presentará al Fondo sucesivas solicitudes de préstamo, en función de las peticiones de financiación que a su vez reciba de las instituciones microfinancieras, y que la Sociedad Gestora podrá decidir atender o no.

La Sociedad Gestora, ha instruido a la Prestataria respecto de cuáles son las jurisdicciones a cuyas instituciones microfinancieras puede la Prestataria conceder crédito (Nicaragua, Perú y México). De igual forma, la Sociedad Gestora podría considerar otras jurisdicciones de América Latina.

Igualmente, a medida que MICROWD SPV, S.L. vaya reembolsando las cuotas o el principal de los Préstamos recibidos, la Sociedad Gestora podrá optar entre reinvertir el resultado obtenido, concediendo nuevos Préstamos a MICROWD SPV, S.L, o proceder al reembolso parcial de participaciones, conforme a lo establecido en la Sección 13.

Los préstamos del FESE a MICROWD SPV, S.L. estarán siempre denominados en euros. MICROWD SPV, S.L. prestará a cada una de las instituciones microfinancieras un importe determinado, en su divisa local; las instituciones microfinancieras y MICROWD SPV, S.L. contratarán los seguros de cambio necesarios para asegurar el tipo de cambio de las respectivas divisas.

MICROWD SPV, SOCIEDAD LIMITADA S.L. está participada al 100% por MICROWD INVERSIONES S.L. (<https://www.microwd.es/>).

16. MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN.

La modificación de la Política de Inversión del Fondo requiere, en su condición de elemento esencial, la previa modificación del Folleto, que deberá llevarse a cabo en los términos previstos en el Reglamento de Gestión y en la normativa aplicable.

De conformidad con la normativa aplicable, en el marco de la modificación de la Política de Inversión del Fondo, la Sociedad Gestora deberá poner en conocimiento y acreditar ante la CNMV que ha efectuado las oportunas comunicaciones a los partícipes del Fondo de forma individualizada, con una antelación mínima de 30 días hábiles respecto a la entrada en vigor de la referida modificación.

CAPÍTULO V. COMISIONES Y GASTOS DEL FONDO.

17. REMUNERACIÓN DE LA SOCIEDAD GESTORA.

La Sociedad Gestora percibirá del Fondo, como contraprestación por el ejercicio de sus funciones de gestión y representación, con cargo al Patrimonio del mismo, una comisión de gestión (en adelante, la “**Comisión de Gestión**”), del siguiente modo:

- Para las participaciones de la Clase A, la Comisión de Gestión será del 1,00% anual sobre Patrimonio del Fondo, pagadera por trimestres vencidos.
- Para las participaciones de la Clase B, la Comisión de Gestión será del 1,75% anual sobre Patrimonio del Fondo, pagadera por trimestres vencidos.

18. REMUNERACIÓN DE LA SOCIEDAD DEPOSITARIA.

La Sociedad Depositaria percibirá del Fondo, como contraprestación por el ejercicio de sus funciones de gestión y representación, con cargo al Patrimonio del mismo, una única comisión de depositaría (la “**Comisión de Depositaría**”), del 0,10% anual sobre Patrimonio del Fondo, pagadera por trimestres vencidos.

19. GASTOS.

19.1 Gastos de Establecimiento.

El Fondo asumirá todos los gastos derivados de su constitución, incluyendo, sin carácter limitativo, los honorarios y gastos de abogados y otros asesores, gastos notariales, de registro, impuestos y tasas y otras cargas administrativas, etc.

19.2 Gastos Operativos.

El Fondo deberá soportar todos los gastos, directos o indirectos, derivado de su organización y administración, incluyendo, sin carácter restrictivo, los de intermediación, liquidación, tasas de la CNMV, gastos de elaboración y distribución de informes y notificaciones, traducciones, gastos de auditoría, otros gastos (p. ej. derivados de litigios) y todos aquellos gastos generales necesarios para el funcionamiento del Fondo (en adelante, los “**Gastos Operativos**”).

El Fondo también asumirá los gastos, directos o indirectos, que no puedan ser considerados como

Gastos Operativos, incurridos en relación con los Préstamos que tiene previsto conceder a MICROWD SPV, S.L. (a título de ejemplo, los gastos derivados de la revisión o Due Diligence legal y financiera de ésta).

Los gastos incurridos por la Sociedad Gestora (asesores legales, fiscales, otros costes profesionales, etc.) como consecuencia del proceso de disolución y liquidación del Fondo, serán igualmente repercutidos al mismo.

CAPÍTULO VI. SOSTENIBILIDAD

20. Características sociales

El Fondo es un producto financiero que tiene como objetivo inversiones sostenibles en el sentido del artículo 9.2 del Reglamento (UE) 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros, (en adelante “SFDR”), plasmadas en sucesivos préstamos a la empresa social en cartera, cuyo modelo de negocio tiene un impacto social positivo.

En relación con el artículo 6.1.b del SFDR, El Fondo es un producto financiero que tiene como objetivo inversiones sostenibles en el sentido del artículo 9.2 SFDR, plasmadas en sucesivos préstamos a la empresa social en cartera, cuyo modelo de negocio tiene un impacto social positivo.

Para el éxito del modelo de inversión del FESE, es indispensable el control del impacto social de su actividad, siendo el principal riesgo el que éste no tenga lugar; por ello, la Sociedad Gestora ha establecido las medidas del impacto de su actividad que se describen en el punto 20.1.1 siguiente.

20.1. Objetivo de inversión sostenible del Fondo

El objetivo de inversión del Fondo, tomando la definición del Reglamento Europeo de Divulgación relativa a la Sostenibilidad es la realización de “inversiones en una actividad económica que contribuyan a un objetivo social y, en particular, toda inversión que contribuya a luchar contra la desigualdad, toda inversión que refuerce la cohesión social, la integración social y las relaciones laborales, o toda inversión en capital humano o en comunidades económica o socialmente desfavorecidas”.

La compañía en la que invertirá el Fondo contribuirá de forma indirecta a mejorar los medios de vida de las personas más vulnerables, facilitando el acceso a conocimientos, habilidades y recursos necesarios para satisfacer las necesidades individuales o colectivas de manera sostenible y con dignidad.

Más concretamente, el objetivo de inversión del Fondo es la concesión indirecta de préstamos a mujeres emprendedoras desfavorecidas de América Latina, que tengan potencial de crecimiento y que estén al margen de oportunidades de empleo, educación y participación social.

20.1.1. Indicadores que se van a utilizar para medir el objetivo de sostenibilidad

La función social que el Fondo persigue consiste en ofrecer productos financieros a mujeres en situación de exclusión financiera y en situación de vulnerabilidad, facilitándoles el acceso a financiación en condiciones no predatorias. Para comprobar y medir el impacto de su intervención, la Sociedad Gestora utiliza un método interno propio.

El método empleado parte de un fundamento teórico desarrollado por MICROWD INVERSIONES, denominado “teoría del cambio”, cuya idea central es que, ofreciendo a individuos seleccionados, dentro de una comunidad de población, la posibilidad de mejorar su situación económica, se mejora la situación de la comunidad entera, lo que a su vez permite ofrecer oportunidades a otros individuos dentro de esa misma comunidad: ofreciendo préstamos a mujeres excepcionales (en adelante, las “Receptoras”), dentro de cada una de las comunidades en las que operan las IMF financiadas por la Prestataria, se inicia una cadena causal que produce efectos en la totalidad de las comunidades de esas mujeres.

A partir de este fundamento teórico, se definen, con la intervención activa de las Receptoras, las áreas en las que debería tener lugar esa mejora (escolarización de niños, salubridad de viviendas, mejoras de la salud de niños y mujeres), los objetivos a alcanzar, cómo medirlos y el seguimiento que debe llevarse a cabo para valorar en qué medida se están alcanzando los objetivos marcados.

Los indicadores fundamentales que se analizan para medir el objetivo social del Fondo son los siguientes:

- a. Número de beneficiarias de los préstamos.
- b. Creación de empleo a través de su labor.
- c. Incremento de ingresos de las mujeres prestatarias.
- d. Capacidad de diversificación en sus comunidades de los bienes o servicios ofrecidos por las Receptoras.
- e. Incremento del ahorro.
- f. Mejoras en la vivienda.
- g. Inversión en la educación y la salud de sus hijos.

La Sociedad Gestora entiende que estas referencias podrían variar en el tiempo.

La Prestataria ha desarrollado esta metodología de medición de impacto con el apoyo de

prestigiosas organizaciones, como IE Business School e Inclusion Social Ratings (<https://socialenterprise.es/programas/empresas-sociales-espana/inclusion-social-ratings/>), que llevó a cabo una auditoría social que se empleó para identificar puntos de mejora que apoyaron la solidez del método de medición.

Para la medición del impacto de la intervención del Fondo, se llevan a cabo exhaustivas recogidas de datos en tres momentos de la vida de cada préstamo.

La primera medición tiene lugar al completar la solicitud del préstamo, en la que las IMF solicitan a las mujeres prestatarias información exhaustiva sobre su situación personal y familiar y sobre el uso previsto del préstamo, para marcar la línea de base de la situación de la Receptora, con la que poder medir el impacto del préstamo; la siguiente medición se lleva a cabo a los 6 meses de la concesión del préstamo, y la última tiene lugar en el momento de la cancelación del préstamo.

En estos tres momentos clave, las contrapartidas y el equipo local de MICROWD INVERSIONES recolectan la información a través de encuestas de impacto que se realizan a la totalidad de las Receptoras. La información recogida se refiere tanto a las necesidades de las Receptoras, las que éstas pretenden atender con los microcréditos que solicitan, como al uso del dinero prestado y al halo que éste produce en el entorno de la prestataria (salud, empleo, escolaridad, urbanismo/saneamiento) y al comportamiento del préstamo.

Esta metodología permite a la Prestataria obtener una panorámica del impacto que los préstamos generan en las mujeres de su cartera. La recogida y el tratamiento de los datos se llevan a cabo utilizando una app, desarrollada internamente por los programadores de MICROWD INVERSIONES y cedida a la Prestataria. Esta app, en constante mejora, utilizando lo aprendido con su uso, es la utilizada por las contrapartidas y el equipo local de MICROWD INVERSIONES, quienes, por cuenta de las IMF, llevan a cabo el seguimiento de las Receptoras a lo largo del ciclo del crédito.

Adicionalmente, la app utilizada permite a los técnicos de campo (equipos locales) recoger semestralmente datos relativos a las referencias seleccionadas, mediante la realización de una encuesta a las Receptoras, mediante un cuestionario integrado en la app y su tratamiento. El técnico recolecta la información de las Receptoras, la comparte con la IMF, y ésta le facilita la información a la Sociedad Gestora. De esta forma, la Sociedad Gestora recibe, de forma semestral, un informe con el progreso de las métricas seleccionadas, acompañado de los acontecimientos relevantes que han tenido lugar en la vida de las Receptoras y de sus historias extraordinarias.

Es conveniente remarcar que los datos obtenidos por la Prestataria son susceptibles de ser analizados por una auditoría externa.

20.1.2. Alineación del impacto con los ODS

La Sociedad Gestora se enorgullece de contribuir a 6 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La misión social de la Sociedad Gestora impacta directamente en la vida de una comunidad, tomando como referencia el largo plazo, puesto que el mantenimiento de su misión social en el tiempo es garantía de la contribución a los ODS.

ODS 1: Fin de la pobreza

Proyectos como MICROWD son ahora más necesarios que nunca. Después de más de una década de reducción en la mayoría de los países, los niveles de pobreza y pobreza extrema aumentaron en América Latina en los últimos dos años según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

Dentro de las metas establecidas por la ONU para alcanzar el fin de la pobreza, el apartado 1.4 enuncia el acceso a “servicios financieros, incluida la micro financiación”.

ODS 2: Hambre cero

La financiación de empleos relacionados con la ganadería y la agricultura favorece la continuidad de los mismos y la innovación en las técnicas productivas.

Las poblaciones rurales y apartadas son especialmente dependientes de estas producciones para subsistir. Apoyar a los pequeños agricultores es un reto prioritario para la consecución de este segundo objetivo, ya que, según la FAO, en 2020 el 60 % de la pobreza seguirá siendo rural. Por este motivo, la Prestataria se centra en las poblaciones rurales, donde además el acceso a la micro financiación suele ser más discriminatorio.

ODS 4: Educación de calidad

Uno de los objetivos sociales de la Sociedad Gestora es el aumento de los recursos destinados a educación para los menores a cargo de las mujeres prestatarias.

La Prestataria no puede proporcionar educación a los menores, pero incentiva que las condiciones dentro del núcleo familiar permitan la inversión en materiales, matrículas y otros costes en los que incurren los estudiantes que tienen a cargo.

Además, la Prestataria se esfuerza en formar a las mujeres prestatarias. Creen que, si les ofrecen las herramientas necesarias, serán capaces de hacer un buen uso de su crédito y lograr aumentar sus posibilidades de tener éxito en sus emprendimientos.

La Prestataria colabora con ONG y entidades formativas para que las mujeres puedan acceder a formaciones

ODS 5: Igualdad de género

El producto financiero de MICROWD se encuentra orientado en la actualidad exclusivamente a las mujeres para fomentar su igualdad. Actualmente, el 100 % de las prestatarias de MICROWD son mujeres.

La meta 5 habla textualmente de “igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros (...)”. El emprendimiento de un negocio rentable es una herramienta de empoderamiento indiscutible en contextos de desigualdad de género.

ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico

En las comunidades en las que trabaja la Prestataria, con frecuencia, el simple hecho de contar con un empleo no se traduce directamente en evadir la pobreza. No obstante, la inclusión financiera genera frecuentemente la salida del estancamiento y la consecución de un empleo mejor remunerado, incluso consiguiendo llegar al ahorro.

Por este motivo, dentro de este estándar, la ONU hace hincapié en “fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros”.

ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos

La Prestataria es el perfecto ejemplo de una alianza estratégica que provoca un resultado “WIN-WIN”. Cuando la Prestataria afirma que conecta inversores en España con mujeres emprendedoras en América Latina enuncia una alianza en la que el inversor obtiene una rentabilidad y la prestataria obtiene una financiación en condiciones adecuadas. Además, colabora día a día con socios locales que se suman al proyecto, entidades sin ánimo de lucro, bancos de desarrollo, empresas privadas, federaciones...

También desarrolla diversas actividades con prestigiosas universidades como ICADE o IE

University. Colaboraciones que permiten dar visibilidad al sector de impacto social, contribuir al desarrollo de talento, y lanzar innovadoras iniciativas.

La Prestataria tiene más de 15 socios, entre los que destacan Cáritas, Promujer o AEDES, que hacen que su trabajo sea posible.

Por tanto, la Prestataria cree firmemente que su modelo responde a este ODS, de hecho, entre las metas a las que apunta, la tercera enuncia la necesidad de “movilizar recursos financieros adicionales de múltiples fuentes para los países en desarrollo”.

20.2. Seguimiento de las inversiones y creación de valor

En primer lugar, cabe destacar que MICROWD INVERSIONES S.L. cuenta con equipos sobre el terreno que dan seguimiento a cada uno de los micropréstamos que se desembolsan. Esta presencia permite tener un contacto directo y cercano con todas las Receptoras, creando así un vínculo diferenciador con respecto a otras entidades.

El equipo realiza diversas visitas a las mujeres a lo largo de vida del crédito. La visita inicial al negocio (y en ocasiones al hogar), permite evaluar la situación de cada mujer, permitiendo al asesor entender la necesidad que existe por parte de ésta de solicitar el crédito, su situación económica y familiar, la situación del emprendimiento y la potencial capacidad de devolución del préstamo que tiene la mujer.

Una vez se decide confiar en la emprendedora y otorgarle el crédito, se realizan visitas durante los meses de carencia para asegurar el buen uso del financiamiento. Se realiza una visita a mitad del crédito para completar junto a la Receptora la encuesta de impacto que permite entender si el crédito le ha ayudado a mejorar su negocio y su entorno, y la última visita tiene lugar durante el último mes del crédito para realizar la encuesta final de impacto y evaluar la posibilidad de renovación del crédito si existe interés por parte de la Receptora.

Por otro lado, MICROWD INVERSIONES S.L. destaca por ser una financiera que busca ir más allá del crédito. Con este afán, el equipo da apoyo formativo a las mujeres vía talleres presenciales y virtuales, se les da acceso a una APP personal que permite a las mujeres acceder a videos formativos realizados por otras mujeres MICROWD que quieren compartir sus experiencias y aprendizajes, y además, a cada una de las Receptoras se les asigna una mentora digital que le da acompañamiento vía online durante todo el ciclo del crédito, enviándoles mensajes motivacionales, videos formativos, y apoyo personalizado. Además, es importante subrayar que,

gracias a las numerosas alianzas que MICROWD mantiene con otras entidades sociales, en muchas ocasiones, dichas instituciones ya cuenten con la experiencia y recursos necesarios para dar acompañamiento a las mujeres vía talleres, consultorías de negocio, apoyo psicológico etc.

Un ejemplo lo constituyen las alianzas mantenidas con Ceprodih en Uruguay, cuya misión es apoyar a madres en riesgo de exclusión social; Cáritas en Perú, con una visión de apoyo a las poblaciones más vulnerables en Perú; o con Balloon Latam en México, una empresa especializada en dar apoyo formativo a emprendedores.

20.3. Valoración de los principales impactos adversos de sostenibilidad

El crédito, por su naturaleza, es un producto financiero que lleva asociados ciertos riesgos, entre los que destacan la no optimización del micropréstamo por parte de las Receptoras, y el riesgo de sobre endeudamiento de las mismas.

Por un lado, cabe la posibilidad de que la inversión realizada por las Receptoras no genere los rendimientos esperados, por lo que éstas habrán contraído la obligación de efectuar pagos futuros sin haber logrado aumentar sus ingresos. Lo anterior puede ocurrir como consecuencia de diversas circunstancias, por ejemplo:

1. La utilización de los micropréstamos con otra finalidad distinta a la promoción del negocio de las Receptoras.
2. El negocio de las Receptoras no resulta rentable (nuevos competidores, descenso inesperado de la demanda, etc.).
3. Existen condiciones adversas externas, fuera de control, que afectan a la rentabilidad de la inversión (problemas de salud, factores meteorológicos, etc.)

Cuando estas situaciones se manifiestan, la deuda contraída por las Receptoras habrá agravado su situación de vulnerabilidad.

Con el objetivo de evitar las situaciones recogidas en el punto 1, MICROWD velará por que el crédito se invierta en el negocio de las Receptoras, realizando visitas post-desembolso para asegurar que se ha realizado la inversión para la que había solicitado el crédito. En algunos casos, se solicitarán facturas para comprobar que se han efectuado las compras de los activos o las mercancías requeridas. Asimismo, siempre se procurará ofrecer apoyo formativo para que las Receptoras dispongan de las herramientas, el apoyo y las redes de contacto necesarias para hacer que su negocio sea rentable.

En el caso del punto 2, se dará apoyo a las Receptoras para que puedan adaptarse a las

circunstancias del mercado. Asimismo, cuando se produzcan las situaciones recogidas en el punto 3, en todo momento se apoyará a la Receptora ofreciéndole flexibilidad en los pagos y acompañamiento ante circunstancias tan poco previsibles.

Por otro lado, existe el riesgo de sobre endeudamiento de las Receptoras como consecuencia de la incapacidad de pago de las cuotas del micropréstamo.

Lo anterior puede ocurrir en el supuesto en el que las Receptoras ya dispongan de otros créditos que reduzcan significativamente la capacidad de pago de las mismas. Con el objetivo de evitar esta situación, MICROWD realiza consultas a las centrales de riesgo para conocer el nivel de deuda actual en el que se encuentran las Receptoras. La política de MICROWD impide la concesión de crédito a una mujer emprendedora que disponga de deudas con 3 financiadores.

Igualmente se lleva a cabo una exhaustiva evaluación de la capacidad de pago, en la que se tienen en cuenta valores como la cantidad mensual que paga la Receptora cada mes a otros financiadores, los ingresos y los gastos relativos a su hogar, así como los ingresos y gastos respectivos a su negocio.

20.4. Asignación de activos prevista

Como se describe en el punto 15, el único activo en la cartera del Fondo serán los préstamos concedidos a Microwd SPV, que ésta, a su vez, canalizará hacia las Receptoras, a través de microfinancieras locales.

La cartera actual del Fondo está formada por diez préstamos, de un plazo de 2 años, a un tipo de interés del 8,50% y por un importe medio de aproximadamente 300.000 euros.

De acuerdo con la información recibida de Microwd SPV, conforme a las directrices del Fondo, estos préstamos están distribuidos así entre los diferentes países de residencia de las mujeres prestatarias:

- México, 45%.
- Nicaragua, 36%.
- Costa Rica, 17%.
- Uruguay, 2%.

20.5. Información específica en línea

<https://www.ebncapital.com>

20.6. ¿Se ha establecido un índice específico como referencia para cumplir el objetivo de inversión sostenible?

No. De acuerdo con el artículo 9.3 del Reglamento de divulgación europeo, el Fondo medirá sus inversiones de forma específica contra los indicadores de impacto seleccionados en el momento de la ejecución de la inversión.

20.7. ¿Tiene el producto financiero como objetivo la reducción de las emisiones de carbono?

No de forma directa, puesto que los indicadores principales serán sociales, en relación con la mejora de la calidad de vida del colectivo prestatario descrito. Sí de forma indirecta, en la medida en que la mejora de las viviendas de las Receptoras, por ejemplo, puede resultar en la utilización de formas menos contaminantes de producción o conservación de calor.

CAPÍTULO VII. OTROS PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL FONDO.

21. AUDITORES DE CUENTAS.

La Sociedad Gestora encomendará a la entidad KPMG AUDITORES, S.L., con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 259C, 28046, y NIF B-78510153, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 11.961, Folio 90, Hoja M-188.007 e igualmente inscrita en el ROAC con el número S0702, la auditoría de las Cuentas Anuales del Fondo.

CAPÍTULO VIII. FISCALIDAD.

22. FISCALIDAD

La información que a continuación se presenta es una descripción, en términos generales, del régimen fiscal aplicable a las rentas percibidas del Fondo por los partícipes, que puede no reflejar las particularidades del régimen fiscal aplicable individualmente. Conviene que cada partícipe solicite asesoramiento sobre el régimen fiscal que individualmente le es aplicable.

El Fondo es un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades (“IS”) sometido al tipo de gravamen general (actualmente del 25%).

Sin perjuicio de lo expuesto, el Fondo puede tener derecho a la aplicación de las exenciones previstas en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (“Ley del IS”) respecto de las rentas positivas que obtenga en la transmisión de valores representativos de la participación en el capital o en fondos propios de las entidades que cumplan determinados requisitos.

Si bien no existe un pronunciamiento expreso de la Administración tributaria al respecto, es razonable interpretar que a los FESE les resulta de aplicación el régimen fiscal especial de las Entidades de Capital Riesgo (el “Régimen Especial”), previsto en el artículo 50 de la Ley del IS.

La aplicación del Régimen Especial comporta que estarán exentas en el 99 por ciento las rentas positivas que se obtengan en la transmisión de valores representativos de la participación en el capital o en fondos propios de las entidades de capital-riesgo a que se refiere el artículo 3 de la Ley 22/2014, en relación con aquellas rentas que no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley del IS, siempre que la transmisión se produzca a partir del inicio del segundo año de tenencia computado desde el momento de adquisición o de la exclusión de cotización y hasta el decimoquinto, inclusive.

Asimismo, el Fondo podrá aplicar la exención prevista en el artículo 21.1 de la Ley del IS a los dividendos y participaciones en beneficios procedentes de las sociedades o entidades que promuevan o fomenten, que para los periodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2022 se encuentra limitada al 95%.

Por su parte, el tratamiento fiscal aplicable a las rentas percibidas del Fondo por los partícipes será, de conformidad con el Régimen Especial, el siguiente.

22.1. Partícipes residentes

22.1.1. Partícipes personas físicas con residencia en España.

A la fecha de emisión del presente Folleto, el régimen tributario aplicable en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sería el siguiente:

- a. Las rentas derivadas de la transmisión o reembolso de las participaciones del Fondo formarán parte de la denominada base imponible del ahorro y estarán sometidas a un tipo de gravamen marginal máximo del 26%.
- b. Los dividendos y participaciones en beneficios distribuidos por el Fondo se integran, igualmente, en la denominada base imponible del ahorro y, en consecuencia, estarán sometidas a un tipo de gravamen marginal máximo del 26%.

22.1.2. Partícipes personas jurídicas con residencia fiscal en España / Partícipes no residentes con establecimiento permanente situados en España.

A la fecha de emisión del presente Folleto, el régimen tributario aplicable en el Impuesto sobre Sociedades/ Impuesto sobre la Renta de No Residentes sería el siguiente:

- a. Las rentas positivas puestas de manifiesto en la transmisión o reembolso de las participaciones del Fondo darán derecho a aplicar la exención prevista en el artículo 21.3 de la Ley del IS, cualquiera que sea porcentaje de participación y el tiempo de tenencia de las participaciones. A estos efectos, debe tenerse en cuenta que la exención está limitada al 95% a partir del 1 de enero de 2022.
- b. Los dividendos y participaciones en beneficios distribuidos por el Fondo darán derecho a aplicar la exención prevista en el artículo 21.1 de la Ley del IS, cualquiera que sea el porcentaje de participación y el tiempo de tenencia de las participaciones. A estos efectos, debe tenerse en cuenta que la exención está limitada al 95% a partir de 1 de enero de 2022.

22.2. Otros partícipes sin residencia fiscal en España (no residentes)

Los dividendos y, en general, las participaciones en beneficios percibidos del Fondo por personas o entidades no residentes sin establecimiento permanente en España, así como las rentas positivas puestas de manifiesto como consecuencia de la transmisión o reembolso de las participaciones del Fondo por partícipes no residentes sin establecimiento permanente, no se entenderán obtenidos en territorio español.

Las normas del Régimen Especial no resultarán de aplicación respecto de las rentas que se obtengan a través un país o territorio calificado como paraíso fiscal o cuando el adquirente resida en dicho país o territorio.

ANEXO I

REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL FONDO
**“MICROWD, FONDO DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL
EUROPEO”**

Mayo de 2022

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DATOS GENERALES DEL FONDO.	4
ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL FONDO.	4
ARTÍCULO 2. OBJETO DEL FONDO	4
ARTÍCULO 3. DURACIÓN DEL FONDO	4
CAPÍTULO II. GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO	5
ARTÍCULO 4. LA SOCIEDAD GESTORA.	5
ARTÍCULO 5. LA ENTIDAD DEPOSITARIA.	
ARTÍCULO 6. COMISIONES Y GASTOS.	6
ARTÍCULO 7. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	7
ARTÍCULO 8. SUSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD GESTORA.....	7
CAPÍTULO III. LAS PARTICIPACIONES.	8
ARTÍCULO 9. CARACTERÍSTICAS DE LAS PARTICIPACIONES.....	8
ARTÍCULO 10. FORMA DE REPRESENTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.....	8
ARTÍCULO 11. VALOR DE LAS PARTICIPACIONES.....	9
ARTÍCULO 12. PATRIMONIO DEL FONDO.	9
ARTÍCULO 13. RÉGIMEN DE REEMBOLSO DE LAS PARTICIPACIONES	10
ARTÍCULO 14. RÉGIMEN DE TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	10
ARTÍCULO 15. CRITERIOS SOBRE DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS.	
CAPÍTULO IV. POLÍTICA DE INVERSIONES.	13
ARTÍCULO 16. CRITERIOS DE INVERSIÓN Y NORMAS PARA LA SELECCIÓN DE INVERSIONES.	13
CAPÍTULO V. INFORMACIÓN AL PARTÍCIPE	13
ARTÍCULO 17. INFORMACIÓN AL PARTÍCIPE.....	14
CAPÍTULO VI. OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.	14
ARTÍCULO 18. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN Y DEL FOLLETO INFORMATIVO DEL FONDO.....	14
ARTÍCULO 19. DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FONDO.	15
ARTÍCULO 20. DESIGNACIÓN DE AUDITORES	16
ARTÍCULO 21. JURISDICCIÓN COMPETENTE	16

CAPÍTULO I. DATOS GENERALES DEL FONDO.

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL FONDO.

Con el nombre de **“MICROWD, FONDO DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL EUROPEO”** (en adelante, el **“Fondo”** o el **“FESE”**) se encuentra constituido un fondo de emprendimiento social europeo, que se rige por el presente reglamento de gestión (en adelante, el **“Reglamento”** o el **“Reglamento de Gestión”**), por el Reglamento (UE) 346/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2013, sobre los fondos de emprendimiento social europeos, y, en su defecto, por la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las Entidades de Capital-Riesgo, otras Entidades de Inversión Colectiva de Tipo Cerrado y las Sociedades Gestoras de Entidades de Inversión Colectiva de Tipo Cerrado (la **“LCR”**) y demás normativa de desarrollo (conjuntamente, la **“Normativa Aplicable”**).

La remisión que, en este Reglamento, se hace a las normas legales vigentes, se entenderá hecha a las sucesivas que interpreten, amplíen, condicionen, modifiquen o deroguen las vigentes.

ARTÍCULO 2. OBJETO DEL FONDO.

El Fondo es un patrimonio sin personalidad jurídica gestionado, administrado y representado por la Sociedad Gestora, cuyo objeto es la inversión en determinado tipo de activos, de acuerdo con lo previsto en la política de inversiones descrita en el folleto del Fondo (el **“Folleto”**).

ARTÍCULO 3. DURACIÓN DEL FONDO.

El Fondo tendrá una duración cierta, definida en el Folleto.

El comienzo de las operaciones tendrá lugar con posterioridad a su inscripción en el

correspondiente registro administrativo de la CNMV.

Con el objetivo de proceder a la ordenada liquidación de los Préstamos pendientes, si fuera necesario, una vez finalizado el Periodo de Duración del Fondo, tal y como se define en el Folleto, podría prorrogarse éste, exclusivamente por el tiempo estrictamente necesario hasta liquidar todos los Préstamos entonces vivos ("**Prórroga Excepcional**"). La Prórroga Excepcional, que se constituye de sucesivos periodos de carácter anual, será comunicada a los inversores por cualquier medio escrito que permita acreditar tanto el envío como la recepción de dicha comunicación.

En condiciones normales, esto es, sin que sea necesaria la Prórroga Excepcional a la que se alude en el párrafo anterior, el Fondo quedará disuelto transcurrido el plazo de duración previsto, o por cualquier causa de las señaladas en el presente Reglamento. La liquidación del Fondo se realizará por la Sociedad Gestora conforme a lo previsto en este Reglamento.

CAPÍTULO II. GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.

ARTÍCULO 4. LA SOCIEDAD GESTORA.

La gestión, administración y representación del Fondo corresponde a **EBN CAPITAL, SOCIEDAD GESTORA DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA, S.A.**, con domicilio social en Madrid, Paseo de Recoletos, nº. 29, 28004, y NIF A-82148222, inscrita en el correspondiente Registro de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva a cargo de la CNMV con el número 253 (la "**Sociedad Gestora**").

La Sociedad Gestora forma parte del Grupo de empresas cuya matriz es **EBN BANCO DE NEGOCIOS, S.A.** ("**EBN Banco**"), entidad de crédito de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, Paseo de Recoletos, nº. 29, 28004, y NIF A- 28763043, inscrita en el

Registro Mercantil de Madrid al Tomo 22.184 general, Folio 120, Hoja M-395.903, y en el correspondiente registro del Banco de España con el número 0211.

A los efectos que procedan, se entenderá que el domicilio del Fondo será en cada momento el domicilio social de la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora cuenta con los medios necesarios para gestionar el Fondo, si bien se llevará a cabo una revisión periódica de los medios organizativos, personales, materiales y de control necesarios en el ejercicio de las funciones de gestión para, en su caso, dotar a la misma de los medios adicionales que se considere oportunos.

ARTÍCULO 5. LA ENTIDAD DEPOSITARIA

CACEIS BANK, S.A.U., con domicilio social en Boadilla del Monte (Madrid), Av. de Cantabria, s/ n, 28660, y NIF A- 28027274, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 7.274, folio 80, Hoja M-117.875, y en el Registro de Depositarios de Instituciones de Inversión Colectiva a cargo de la CNMV con el número 238, es la sociedad designada para ejercer las funciones de depositaria del Fondo (la "**Sociedad Depositaria**").

La Sociedad Depositaria es responsable de la custodia de los valores, activos y efectivo que integran el Patrimonio del Fondo, sin que esta responsabilidad se vea afectada por el hecho de que delegue en un tercero la administración en parte o de la totalidad de los valores o activos cuya custodia tenga encomendada. Asimismo, destaca entre sus múltiples funciones, previstas en la Normativa Aplicable, el ejercicio de la función de supervisión y vigilancia de la gestión del Fondo llevada a cabo por la Sociedad Gestora.

ARTÍCULO 6. COMISIONES Y GASTOS.

La Sociedad Gestora podrá percibir del Fondo comisiones de gestión, y, de los partícipes, comisiones de suscripción y reembolso. Igualmente, podrán establecerse descuentos de

suscripción y reembolso a favor del propio Fondo. La forma de cálculo y el límite máximo de las comisiones, así como la entidad beneficiaria de su cobro, se recogerán en el Folleto del Fondo.

Adicionalmente, el Fondo podrá soportar otros gastos que deberán responder a servicios efectivamente prestados por la Sociedad Gestora que resulten imprescindibles para el normal desenvolvimiento de su actividad, siempre que estén reflejados en el Folleto.

ARTÍCULO 7. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

La resolución de los conflictos de interés se sujetará a lo dispuesto en el código de conducta, y cualquier otro documento que, al efecto, se hubiera aprobado por la Sociedad Gestora.

ARTÍCULO 8. SUSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD GESTORA.

La Sociedad Gestora podrá solicitar su sustitución cuando lo estime procedente mediante solicitud formulada conjuntamente con la Sociedad Gestora sustituta ante la CNMV, en la que la nueva sociedad gestora se manifieste dispuesta a aceptar tales funciones. Los efectos de la sustitución se producirán desde el momento de la inscripción de la modificación reglamentaria.

En caso de procedimiento concursal de la Sociedad Gestora, ésta deberá solicitar el cambio conforme al procedimiento descrito en el párrafo anterior. La CNMV podrá acordar dicha sustitución incluso cuando no sea solicitada por la Sociedad Gestora.

La sustitución de la Sociedad Gestora, por cualquiera de las causas mencionadas anteriormente, no conferirá a los partícipes derecho alguno de reembolso de sus participaciones, ni otorgará a la Sociedad Gestora derecho a obtener indemnización alguna.

Por otro lado, como consecuencia de su cese, con independencia de cuál sea la causa del cese o del procedimiento seguido, la Sociedad Gestora (sustituida):

- a) Deberá entregar a la nueva sociedad gestora cuantos libros, registros, correspondencia o documentos se hallen en su poder que pertenezcan al Fondo;
y
- b) Perderá su derecho a percibir las comisiones y remuneraciones a su favor, por los períodos que comiencen a partir de la fecha de su cese o sustitución y tampoco tendrá derecho a percibir compensación alguna derivada de su cese.

CAPÍTULO III. LAS PARTICIPACIONES.

ARTÍCULO 9. CARACTERÍSTICAS DE LAS PARTICIPACIONES.

El Patrimonio del Fondo está dividido en una única clase de participaciones, de iguales características, sin valor nominal, que confieren a sus titulares, en unión de los demás partícipes, un derecho de propiedad sobre aquél en los términos que lo regulan legal y contractualmente. La suscripción de participaciones implicará la aceptación por el partícipe del Reglamento de Gestión por el que se rige el Fondo.

La transmisión de las participaciones, la constitución de derechos limitados u otra clase de gravámenes y el ejercicio de los derechos inherentes a las mismas, se regirán por lo dispuesto con carácter general para los valores negociables.

ARTÍCULO 10. FORMA DE REPRESENTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.

Las participaciones estarán representadas mediante certificados nominativos sin valor nominal que podrán documentar una o más participaciones y a cuya expedición tendrán derecho únicamente los partícipes.

En dichos certificados, constará el número de orden, el número de participaciones que comprenden, la denominación del Fondo, la denominación de la Sociedad Gestora y su domicilio, la fecha del contrato de constitución del Fondo y los datos relativos a la inscripción del Fondo en el registro administrativo correspondiente a cargo de la CNMV.

Dichas participaciones tendrán la consideración de valores negociables y serán transmisibles en las condiciones que la ley establezca con carácter general para los valores mobiliarios.

ARTÍCULO 11. VALOR DE LAS PARTICIPACIONES.

El valor de la participación será el resultado de dividir el Patrimonio del Fondo entre el número de participaciones en circulación. A estos efectos, el valor del Patrimonio del Fondo se determinará de acuerdo con lo previsto en la Normativa Aplicable y en el Folleto del Fondo.

ARTÍCULO 12. PATRIMONIO DEL FONDO.

El Fondo contará con un patrimonio mínimo (el "**Patrimonio Mínimo**") que se establecerá en el Folleto, de conformidad con lo dispuesto en los respectivos compromisos suscritos por los partícipes y la Sociedad Gestora (los "**Compromisos de Inversión**").

El Patrimonio del Fondo (el "**Patrimonio**") estará representado por participaciones, con un valor inicial definido en el Folleto (el "**Valor Inicial**").

ARTÍCULO 13. RÉGIMEN DE REEMBOLSO DE LAS PARTICIPACIONES

De conformidad con la política general de distribuciones a los partícipes establecida en el presente Reglamento y en el Folleto, la Sociedad Gestora podrá acordar el reembolso parcial de Participaciones antes de la disolución y liquidación del Fondo, siempre que a su juicio exista suficiente liquidez, y con sujeción a las siguientes normas:

- a) el reembolso parcial anticipado tendrá carácter general para todos los partícipes y se realizará en proporción a sus respectivas participaciones en el Fondo y atendiendo al valor de las mismas según su clase, y
- b) como norma general, se realizará el reembolso en efectivo.

ARTÍCULO 14. CRITERIOS SOBRE DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS.

A efectos de determinar los resultados del Fondo, se tendrán en cuenta los principios contables básicos y los criterios de valoración indicados en la normativa que resulte de aplicación.

Los resultados podrán, o bien mantenerse formando parte del Patrimonio del Fondo, o bien ser repartidos a los partícipes en la forma y períodos establecidos en el Folleto.

ARTÍCULO 15. RÉGIMEN DE TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.

La transmisión de participaciones entre inversores, o entre éstos y terceros, deberá realizarse con respeto a lo contenido en el presente Reglamento de Gestión y en la Normativa Aplicable.

Toda transmisión de participaciones que pretenda realizarse deberá comunicarse con

carácter previo a la Sociedad Gestora.

No serán válidas ni producirán efecto alguno frente al Fondo o la Sociedad Gestora aquellas transmisiones que incumplan las condiciones establecidas en el presente artículo o que tengan como consecuencia el incumplimiento, por parte del Fondo, de los requisitos establecidos en la Normativa Aplicable.

15.1. Transmisión “Mortis Causa”.

La adquisición de alguna participación del Fondo por sucesión hereditaria confiere al heredero o legatario la condición de partícipe.

15.2. Transmisión “Inter Vivos”.

Se establece un derecho de adquisición preferente (derecho de tanteo) a favor de los partícipes.

Aquel partícipe que pretenda enajenar total o parcialmente su participación en el Fondo (el “**Vendedor**”) vendiéndola a un tercero, tenga o no la condición de partícipe del Fondo (el “**Comprador**”), deberá comunicar a la Sociedad Gestora dicha intención, así como todas las condiciones de la transmisión, para que esta a su vez pueda informar al resto de partícipes. La comunicación del partícipe transmitente, que se realizará tanto a la Sociedad Gestora como al resto de partícipes deberá incluir:

- i. nombre, dirección y nacionalidad del Comprador;
- ii. precio y condiciones de pago; y
- iii. todas las demás condiciones de la transmisión pretendida.

Una vez puesto en conocimiento del resto de partícipes, éstos tendrán un plazo de quince (15) días hábiles para ejercitar su derecho de tanteo mediante la preceptiva comunicación, por cualquier medio escrito que permita acreditar tanto el envío como la recepción de dicha comunicación por la Sociedad Gestora, en la que hagan constar su voluntad irrevocable de adquirir las participaciones objeto del tanteo al precio que haya ofrecido el tercero ("**Precio Ofrecido**"), así como el número máximo de participaciones que están dispuestos a adquirir.

La Sociedad Gestora asignará las participaciones sucesivamente y por el orden en que los partícipes hubieran solicitado su suscripción.

De esta forma, y comenzando por los partícipes que primero hubieran solicitado la suscripción, la Sociedad Gestora asignará las participaciones a cada partícipe hasta el número máximo de participaciones expresado en la comunicación del Vendedor.

Si el número de participaciones objeto de transmisión no fuese suficiente para atender las solicitudes recibidas de los primeros Partícipes, las participaciones se asignarán proporcionalmente entre estos tomando como criterio de atribución el importe invertido por cada partícipe, de forma que el partícipe con mayor número de participaciones suscritas tenga mayor privilegio suscripción.

Las participaciones sobrantes, en su caso, se asignarán entre los partícipes que solicitaran posteriormente suscripciones, siguiendo los criterios anteriores.

Las participaciones se asignarán previo abono por el adquirente del Precio Ofrecido.

En el supuesto de que al final del proceso quedasen participaciones sin asignar, el Vendedor podrá vender sus participaciones al Comprador en las mismas condiciones que aquel comunicó a la Sociedad Gestora y al resto de partícipes.

Si la transmisión se realizase antes de que el Patrimonio del Fondo se encuentre totalmente desembolsado, la transmisión de participaciones implicará que el partícipe transmitente reduzca su Compromiso de Inversión en el porcentaje en que se hubiera reducido su participación en el Fondo, y el Comprador asumirá un Compromiso de Inversión por un importe equivalente al citado porcentaje.

A estos efectos, el Comprador quedará automáticamente subrogado en la posición del partícipe transmitente en relación con el correspondiente porcentaje de su Compromiso de Inversión y deberá ratificarse en la asunción de los derechos y obligaciones inherentes a la posición del partícipe transmitente en el momento de formalizarse la transmisión de Participaciones, mediante la suscripción del correspondiente acuerdo de Compromiso de Inversión con la Sociedad Gestora.

CAPÍTULO IV. POLÍTICA DE INVERSIONES.

ARTÍCULO 16. CRITERIOS DE INVERSIÓN Y NORMAS PARA LA SELECCIÓN DE INVERSIONES.

La política de inversiones (la “**Política de Inversiones**”) y perfil de riesgo del Fondo serán fijados en el Folleto por la Sociedad Gestora, que llevará a cabo las actuaciones necesarias para la compra y venta de los activos de la cartera.

CAPÍTULO V. INFORMACIÓN AL PARTÍCIPE.

ARTÍCULO 17. INFORMACIÓN AL PARTICIPE.

Sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas con carácter general por la Normativa Aplicable, la Sociedad Gestora pondrá a disposición de cada partícipe, en el domicilio social de aquella, el presente Reglamento debidamente actualizado, y los sucesivos informes anuales auditados que se publiquen con respecto al Fondo, que deberán ser puestos a disposición de los partícipes dentro de los seis (6) meses siguientes al cierre de cada ejercicio.

Además de las obligaciones de información arriba reseñadas, la Sociedad Gestora deberá:

- a) facilitar a los partícipes, con la periodicidad definida en el Folleto, y mínimo anualmente, un informe no auditado de valoración de la cartera de inversiones y cuentas no auditadas del Fondo referidas al período inmediato anterior; e
- b) informar a los partícipes, con la periodicidad definida en el Folleto, y mínimo anualmente, de las inversiones y desinversiones realizadas por el Fondo durante dicho periodo, con una descripción suficiente de las características de las mismas, así como de cualquier otro dato que pudiera ser relevante.

En todo caso, la Sociedad Gestora facilitará toda la información prevista a estos efectos en el artículo 67 LCR.

CAPÍTULO VI. OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

ARTÍCULO 18. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN Y DEL FOLLETO INFORMATIVO DEL FONDO.

Toda modificación del Reglamento y/o del Folleto, una vez cumplidos los trámites administrativos que correspondan conforme a la Normativa Aplicable o a las demás

disposiciones vigentes, deberá ser comunicada por la Sociedad Gestora a los partícipes en el plazo de los treinta (30) días previos a su entrada en vigor.

Las modificaciones del Reglamento de Gestión no otorgarán a los partícipes derecho de separación alguno, salvo en aquellos supuestos en los que el derecho de separación fuera obligatorio con arreglo a la legislación aplicable en cada momento.

ARTÍCULO 19. DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FONDO.

El Fondo quedará disuelto por cualquier causa establecida por Normativa Aplicable. El acuerdo de disolución deberá ser comunicado inmediatamente a la CNMV y a los partícipes.

Disuelto el Fondo se abrirá el período de liquidación, quedando suspendidos los derechos de reembolso y de suscripción de participaciones. La liquidación del Fondo se realizará por la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora procederá, con la mayor diligencia y en el más breve plazo posible, a enajenar los activos del Fondo y a satisfacer y a percibir los créditos. Una vez realizadas estas operaciones se elaborarán los correspondientes estados financieros y se determinará la cuota que corresponda a cada partícipe. Dichos estados deberán ser verificados en la forma que legalmente esté prevista y el balance público y cuenta de pérdidas y ganancias deberán ser comunicados como información significativa a los acreedores.

Transcurrido el plazo de un (1) mes desde la comunicación referida en el apartado anterior sin que haya habido reclamaciones se procederá al reparto del Patrimonio del Fondo entre los partícipes. Las cuotas no reclamadas en el plazo de tres (3) meses se consignarán en depósitos en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de sus legítimos dueños. Si hubiera reclamaciones, se estará a lo que disponga

el Juez o Tribunal competente.

Una vez efectuado el reparto total del Patrimonio, consignadas las deudas vencidas que no hubieran podido ser extinguidas y aseguradas las deudas no vencidas, la Sociedad Gestora solicitará la cancelación de los asientos correspondientes en el registro administrativo que corresponda.

ARTÍCULO 20. DESIGNACIÓN DE AUDITORES.

Las Cuentas Anuales del Fondo deberán ser auditadas en la forma legalmente establecida. La designación de los Auditores de cuentas habrá de realizarse por la Sociedad Gestora en el plazo de seis (6) meses desde el momento de su constitución y, en todo caso, antes del 31 de diciembre del primer ejercicio económico que haya de ser examinado. Dicha designación recaerá en alguna de las personas o entidades a que se refiere el artículo 8 Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, y será notificada a la CNMV, a la que también se le notificará cualquier modificación en la designación de los auditores.

ARTÍCULO 21. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, las cuestiones litigiosas que puedan derivarse de la ejecución e interpretación del Reglamento de Gestión o relacionada con él, directa o indirectamente, entre la Sociedad Gestora y cualquier partícipe o entre los propios partícipes, quedan sometidas a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

ANEXO II

FACTORES DE RIESGO

“MICROWD, FONDO DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL EUROPEO”

FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A LA INVERSIÓN EN EL FONDO

Como se ha indicado, la inversión en el Fondo por un partícipe conlleva la asunción de determinados factores de riesgo (los “**Factores de Riesgo**”) que los partícipes han de comprender y aceptar de forma consciente y responsable.

Como se ha indicado, el Fondo tiene la naturaleza Fondo Emprendimiento Social Europeo, sujeto al Reglamento (UE) N° 346/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 17 de abril de 2013, sobre los fondos de emprendimiento social europeos y a la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan entre otras las entidades de capital-riesgo y otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado.

El Fondo está restringido por su Folleto Informativo a clientes que tengan la consideración de profesionales, de conformidad con la definición de “**Ciente Profesional**” que ofrece el artículo 205 de la Ley del Mercado de Valores

Entre los principales Factores de Riesgo, pueden destacarse los siguientes:

- **Riesgo de crédito:** El Fondo invertirá el 100% de su patrimonio en sucesivos préstamos (“**los Préstamos**”) a la sociedad MICROWD SPV, S.L. (“**la Prestataria**”), que ésta destinará al otorgamiento de crédito a instituciones micro financieras de distintos países de América Latina, cuya actividad es la concesión de micro-préstamos a mujeres emprendedoras y empresarias residentes en aquellos países. Todas las instituciones micro-financieras están sometidas a supervisión en su respectiva jurisdicción. El Fondo tiene por lo tanto un triple riesgo de crédito, el de los préstamos de las entidades microfinancieras a las mujeres, y el de los préstamos concedidos por MICROWD SPV S.L. a estas instituciones, y el del préstamo concedido por el FICC a MICROWD SPV.S.L.
- **Riesgo de contraparte:** para la concesión de los micro-préstamos, las instituciones micro-financieras utilizan herramientas de selección y seguimiento de aquellos desarrolladas y facilitadas por MICROWD INVERSIONES S.L., socio

único de MICROWD SPV, S.L. El Fondo tiene por lo tanto una concentración de riesgo de contraparte del 100%, frente a MICROWD INVERSIONES S.L.

- **Riesgo de liquidez:** El Fondo tiene un horizonte de inversión de cinco ejercicios pudiendo ampliarse en un ejercicio adicional en caso de que no se haya desinvertido totalmente la cartera, y en sucesivos períodos anuales hasta que se liquiden todos los préstamos concedidos por el Fondo a MICROWD SPV, S.L. Durante este periodo, el partícipe no tiene liquidez alguna de su inversión, ni ningún otro mecanismo o canal de liquidez alternativa. Se trata por lo tanto de un producto ilíquido y los inversores en el Fondo deben tener la capacidad financiera, y la voluntad de asumir y aceptar los riesgos, el plazo de inversión y falta de liquidez asociados con la inversión en el Fondo.
- El fondo es un Fondo de Emprendimiento Social Europeo, por lo que no se podrán realizar reembolsos de las Participaciones a solicitud del partícipe. Dichas Participaciones son transferibles, pero no existe ningún mecanismo que asegure la existencia de contrapartidas para ejecutar dicha transmisión. En ningún momento la Sociedad Gestora ni ninguna entidad de su grupo financiero ha asumido ni se responsabilizará de dar contrapartida ni liquidez a la venta de participaciones.
- La política de inversión supone la exposición a activos ilíquidos y para los que no existe valoración de mercado contrastada, cuya expectativa de rentabilidad es incierta y cuyo plazo de retorno no está asegurado, requiriendo varios años para su maduración. Por la naturaleza de los préstamos últimos, no se garantiza el acceso a la información financiera acerca de éstos, pudiendo afectar adversamente a la valoración del Fondo.
- El inversor podría sufrir pérdidas relevantes de su inversión y no se puede garantizar que los retornos de los activos en los que invierta el Fondo vayan a ser alcanzados.
- Durante la vida del Fondo pueden acontecer cambios de carácter normativo (incluyendo de carácter fiscal) o interpretativo que podrían tener un efecto adverso sobre el Fondo, sus inversiones o sus partícipes.

- **Riesgo de divisa:** Pese a estar el Fondo denominado en Euros, y conceder éste préstamos a MICROWD SPV, S.L. también en Euros, los Préstamos que MICROWD SPV, S.L. conceda a las instituciones microfinancieras estarán denominados en la moneda local (que podrán ser, entre otras, Dólar Americano, Peso Mexicano y Sol Peruano), existiendo por tanto un riesgo de divisa en la actividad de la sociedad MICROWD SPV, S.L. que ésta misma se encargará de cubrir. Deficiencias en dichas coberturas, que quedan fuera de las posibilidades de gestión del Fondo, podrían suponer pérdidas a la sociedad MICROWD SPV, S.L. que podrían convertirse en incapacidad de ésta de hacer frente a sus compromisos crediticios con el Fondo y, por tanto, pérdidas para los partícipes de éste.